

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informándole que la parte actora dentro de la oportunidad procesal subsanó en debida forma la demanda, pasa para su revisión. Santiago de Cali, 12 de mayo de 2023.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No 372/

Referencia: **VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

Radicación: **760013103018-2023-00083-00**

Demandante: **HUGO DARÍO JIMENEZ RENDÓN**

Demandado: **JAN CRISTIAN VERA INFANTE y SEGUROS DEL ESTADO S.A.S.**

Habiéndose subsanado la demanda y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 90 y 368 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovida por el señor HUGO DARÍO JIMENEZ RENDÓN en contra del señor JAN CRISTIAN VERA INFANTE y la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A.S.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 369 del C. G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada del contenido de la presente providencia en la forma señalada en el inciso final del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza